

Año: 2018

Expediente: 12033/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO ENCUENTRO SOCIAL.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, Y AL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 16 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Social y Derechos Humanos

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría



C. Dip. Marco Antonio González Valdez
Presidente del H. Congreso del Estado
Presente.-

Honorable Asamblea:

Las suscritas, ciudadanas diputadas integrantes del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social perteneciente a la LXXV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento además en lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, hacemos uso de esta tribuna para someter a su consideración la presente iniciativa de reforma al artículo 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, y al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Se define como “pobreza” la falta de un ingreso suficiente para satisfacer las necesidades de una persona o de una familia existiendo, al menos, una carencia social; “pobreza extrema” es la existencia de tres o más carencias sociales, aunado a la incapacidad de adquirir una canasta alimentaria básica, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el CONEVAL.

Para este organismo, existe una carencia social cuando hay imposibilidad de acceder a educación, salud, alimentos, seguridad social, no existen espacios de calidad en la vivienda, no se tiene una vivienda, o en ésta no existen los servicios básicos.

Al decir de este organismo¹, en Nuevo León existe un 14.2% de la población en situación de pobreza, y un 28% de la población se tiene como “en estado vulnerable por alguna carencia social,” esta situación es alarmante, y más aún, indignante.

El año pasado, la UNICEF firmó con la Universidad Autónoma de Nuevo León un convenio de trabajo, revelando cifras muy poco alentadoras respecto de la situación de vulnerabilidad en que viven nuestros niños, principalmente: uno de

¹ Véase: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/NuevoLeon/Paginas/Pobreza-2016.aspx>

cada cuatro niños y adolescentes en la entidad vive en situación de pobreza, y uno de cada diez, no acude a la escuela, registrándose los porcentajes más altos de ausentismo en las edades de tres a cinco años, con 50 por ciento, y en los adolescentes de 15 a 17 años, con casi 41 por ciento.

Una de las principales causas de lo anterior, es la marginación y la pobreza, situaciones que son aprovechadas por personas malintencionadas, quienes usan a los niños, principalmente, así como a otros grupos vulnerables como mujeres y adultos mayores, para el comercio informal en la calle y la mendicidad; en muchas ocasiones, asimismo, se les usa como moneda en redes de prostitución y trata de personas.

En los últimos años, la población indigente se ha duplicado en el área metropolitana de Monterrey estimándose entre 8 mil a 10 mil personas, de las cuales, por lo menos un 30% padece de alguna enfermedad mental, por lo que su situación de vulnerabilidad se agrava aún más.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos ² ha detectado que existen fundamentalmente seis grupos sociales vulnerables que se encuentran en situación de calle: las mujeres, los niños, los adultos mayores, las personas indígenas, los migrantes y las personas que padecen alguna discapacidad siendo en cada caso la pobreza un factor que contribuye directamente o que genera una serie de consecuencias negativas para la persona, tales como discriminación, violencia, abuso y falta de atención médica, educativa y social.

En Nuevo León se han emprendido esfuerzos por disminuir el número de personas en situación de vulnerabilidad, pero los resultados aún no han sido plenos: debemos reforzar el funcionamiento de las instituciones encargadas del desarrollo social en el Estado, mediante la conciencia de que las personas en situación de mendicidad son en sí mismo un grupo social especialmente vulnerable, pues a la fecha, los distintos planes y programas que existen no atienden directamente al grave problema de mendicidad en el Estado.

En el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León se señala lo siguiente:

*Artículo 30.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
III. Elaborar y evaluar las políticas públicas orientadas a promover el desarrollo integral de los adultos mayores y de personas con discapacidad; así como diseñar esquemas de participación social, de proyectos productivos y de apoyo a estos sectores de la población y a organizaciones*

²Véase:

https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicaciones/presentaciones/CEDHNL_VIISeminarioDHS/ModuloII/Grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad.pdf

no gubernamentales comprometidas con el desarrollo social.

Como se aprecia, en dicha fracción, aunque se mencionan algunos grupos vulnerables, como los adultos mayores y las personas con discapacidad, queda en la ambigüedad otros grupos igualmente en situación de necesidad, como ya se ha dicho, la población indígena, la niñez, las personas migrantes y la población indígena y en situación de mendicidad, por lo que es primordial reforzar esta fracción a fin de que sean incluidos en el desarrollo de políticas públicas encaminadas a su desarrollo.

Para el Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social, es prioritario el desarrollo de políticas y planes encaminados a aliviar la situación de necesidad de los grupos sociales más necesitados, como parámetro de un crecimiento social sostenible y ecuánime: para nosotros, la sociedad, como una planta, debe crecer desde la base y hasta arriba, por ello, no sólo es necesaria la reforma a la antes citada fracción, sino también reforzar como obligatorio el que en cada presupuesto anual se incluya una partida siempre creciente y específica para la atención de estos grupos.

Lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Artículo 36. El presupuesto asignado a la Secretaría y a los programas de apoyo a grupos vulnerables y combate a la pobreza que corresponda administrar, destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior una vez que sea autorizado por el Congreso del Estado, ni destinarse a fines distintos a los aprobados; salvo cuando el Estado enfrente alguna situación grave y extrema que lo justifique.

Asimismo se podrán destinar partidas extraordinarias para programas sociales, las cuales no serán consideradas para los efectos del párrafo anterior.

En nuestra óptica, la expresión “no podrá ser inferior, en términos reales,” relativa al presupuesto destinado a programas de apoyo a grupos vulnerables y combate a la pobreza, si bien es un avance muy importante, también debe representar y procurar salvar el ajuste inflacionario, a fin de hacer realmente aplicable el propósito del legislador al obligar a que el monto destinado a estos fines nunca sea decreciente.

Compañeros legisladores: Cuando emprendemos acciones en pro de los grupos sociales más necesitados, no sólo contribuimos a mejorar su calidad de vida, sino que propiciamos un efecto benéfico que permea hacia todas las áreas sociales, pues generamos bienestar que directamente impacta en una reducción de la violencia, de la desintegración familiar, y sobre todo, en un reforzamiento del tejido social.

Por ello, debemos ser siempre vigilantes y estar atentos a todo esfuerzo que pueda contribuir a que, desde la esfera del Legislativo, se emitan esfuerzos conjuntos con el Ejecutivo para aliviar la situación de pobreza en que viven muchos habitantes de

nuestro Estado, en este caso, reconociendo que las personas que viven en situación de mendicidad, son por sí solas un grupo vulnerable, para lo cual, atenta y respetuosamente nos permitimos someter a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 36 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 36. El presupuesto asignado a la Secretaría y a los programas de apoyo a grupos vulnerables y combate a la pobreza que corresponda administrar, destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior una vez que sea autorizado por el Congreso del Estado, considerando el informe de la inflación que al efecto publique mensualmente el Banco de México, ni destinarse a fines distintos a los aprobados; salvo cuando el Estado enfrente alguna situación grave y extrema que lo justifique.

Asimismo se podrán destinar partidas extraordinarias para programas sociales, las cuales no serán consideradas para los efectos del párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

*Artículo 30.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
III. Elaborar y evaluar las políticas públicas orientadas a promover el desarrollo integral de los adultos mayores y de personas con discapacidad, de las mujeres, niños, personas migrantes, población indígena y personas en situación de mendicidad; así como diseñar esquemas de participación social, de proyectos productivos y de apoyo a estos sectores de la población y a organizaciones no gubernamentales comprometidas con el desarrollo social.*

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, OCTUBRE DE 2,018
ATENTAMENTE,
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**



DIPUTADA TABICA ORTIZ HERNÁNDEZ



DIPUTADA D. BEÁTRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO